

## ACUERDO DE CONCEJO 011-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 13 de marzo de 2025

### LA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025-SOC-MDY de fecha 05 de marzo de 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que al proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2025-SOC-MDY, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el Inicio y el reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año Fiscal 2026 al 2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2025-MDY, de fecha 14 de enero se resuelve: Aprobar, el inicio del "Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 al 2028"; de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, asimismo, se aprueba el Reglamento del mismo, que consta de VI Capítulos y 16 Artículos;

Que, en relación al Reglamento precitado, señala en el *Capítulo III, De los Mecanismos de Vigilancia*: "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del *Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo*, y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil, procurando la participación de mujeres y representantes de las comunidades indígenas, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad; siendo cuatro el número mínimo de personas que lo integran; y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal;

Que, en esa misma línea, es pertinente traer a colación lo establecido por el Artículo 13°, sobre los *Requisitos* para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia, siendo los siguientes:

- Ser Agente Participante representante de una Organización Social de base, o de Institución Privada que forman parte del ámbito Distrital.
- Radicar en el Distrito de Yarinacocha.
- Ser elector o electora en el Distrito de Yarinacocha.
- No ser miembro del CCLD del Distrito de Yarinacocha.
- No ser trabajador de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.



Que, asimismo, es de observarse lo dispuesto por el artículo 20°, que regula las funciones del Comité de Vigilancia y Control, bajo los siguientes términos:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la Información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar, semestralmente, a los Consejos de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Que, bajo el contexto normativo anterior, el Sub Gerente de Planeamiento, mediante el Informe N° 041-2025- MDY-GPPMEI-SGP/FELT, de fecha 11/02/2025, informa, que el taller de formalización de acuerdos y compromisos realizados el día 07/02/2025, los agentes participantes eligieron de manera democrática a los miembros que integran el Comité de Vigilancia del proceso antes indicado, precisando que son responsables los siguientes miembros:

N°	NOMBRE COMPLETO	DNI	ASOCIACION
01	Noly Sarita, Macedo Macedo	21142953	AA. HH. Unidos por la Paz
02	Deysi Susana, Santos Miranda	21143162	Asociación de Moradores. AA.HH. María Para de Bellido II
03	Anlly Lucero, Castro Guerra	25808810	Asociación de Moradores AA. HH. Elmer Jav Urrelo Correa
04	Rodolfo, Cahuaza Muñoz	05315190	Asociación Pro Vivienda Intercultural los Yines
05	Elizabet Herrera Quispe	07865693	Asociación de Moradores AA. HH. Ramiro Pri

Que, aunado a lo anterior, el Sub Gerente de Planeamiento, manifiesta, que considera necesario tramitar ante la instancia competente el reconocimiento de la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basados en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la cual debe ser reconocido formalmente por el Consejo Municipal, para su posterior emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, asimismo, a través del Informe N° 094-2025- MDY-GPPMI, de fecha 13/02/2025, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto Modernización e Inversiones, solicita el reconocimiento de los miembros del *Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha*; el mismo que tiene como finalidad el cumplimiento de los acuerdos pactados en el Presupuesto Participativo, sugiriendo, se requiera opinión legal previamente a emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 166-2025-MDY-GAJ, de fecha 17/02/2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, **Opina: Viable RECONOCER** a los miembros Integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ASOCIACION
01	Noly Sarita Macedo Macedo	21142953	AA. HH. Unidos por la Paz
02	Deysi Susana Santos Miranda	21143162	Asoc. Mor. AA.HH. María Parado de Bellido II
03	Anlly Lucero Castro Guerra	25808810	Asoc. Mor. AA. HH. Elmer Javier Urrelo Correa
04	Rodolfo Cahuaza Muñoz	05315190	Asoc. Pro Vivienda Intercultural los Yines
05	Elizabet Herrera Quispe	07865693	Asoc. Mor. AA. HH. Ramiro Priale

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2025-SOC-MDY**, de fecha 5 de marzo de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026 – 2028 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE COMPLETO	DNI	ASOCIACION
01	Noly Sarita, Macedo Macedo	21142953	AA. HH. Unidos por la Paz
02	Deysi Susana, Santos Miranda	21143162	Asoc. Mor. AA.HH. María Parado de Bellido II
03	Anlly Lucero, Castro Guerra	25808810	Asoc. Mor. AA. HH. Elmer Javier Urrelo Correa
04	Rodolfo, Cahuaza Muñoz	05315190	Asoc. Pro Vivienda Intercultural los Yines
05	Elizabet Herrera Quispe	07865693	Asoc. Mor. AA. HH. Ramiro Priale

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación a través del Portal Institucional (<https://www.gob.pe/muniyarinacocha>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA